

**Nº NOR-01/2021**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLE ENTRE CANTÓN EL TUNEL HASTA EL MUNICIPIO DE LA PALMA".**



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: “MANTENIMIENTO DE CALLE ENTRE CANTÓN EL TÚNEL HASTA EL MUNICIPIO DE LA PALMA”.**

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, \_\_\_\_\_,  
del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único  
de Identidad número \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; actuando en mi calidad de

MINISTRO, en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, entidad de derecho público, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; personería que compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por \_\_\_\_\_ Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, y por otra parte **SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA**, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

que en el curso del presente convenio se denominará “la Alcaldía”, conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha quince de abril del dos mil veintiuno, en cumplimiento de los artículos 63 letra c y d, 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224, del Código Electoral, de la cual consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, desarrolladas en el municipio de La Palma departamento de Chalatenango, resulté electo Alcalde del Concejo Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil veintiuno y finaliza el día treinta de abril de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del acuerdo número seis, del acta número veinticuatro de la sesión del concejo municipal celebrada el 24 de septiembre de 2021, expedida



el 4 de octubre de 2021, por Fátima Andrea Flores Hernández, secretaria municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio de cooperación y al tesorero municipal para realizar las erogaciones pertinentes de acuerdo a las contrapartidas que se establezcan en relación a los proyectos que serán ejecutados en el marco del presente convenio.

#### **CONSIDERANDOS:**

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 literal A) número 2, de Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al área de Obras Públicas, entre otros: “Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios”.
- V. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo doscientos tres y siguientes de la Constitución de la República de El Salvador, los Municipios gozan de Autonomía en lo económico, lo Técnico y lo Administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado principalmente para la Administración y Gobierno del Municipio de La Palma.
- VI. Que de conformidad al artículo 31 numeral 7 del Código Municipal es



obligación del Concejo “Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos”.

- VII. Que las Instituciones del Estado tienen como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.

Ambas partes hacemos constar que no tenemos más vinculación que la que nos confiere la ley y el interés del cumplimiento de nuestras atribuciones legales.

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden como ha quedado expresado y con la finalidad de generar acciones preventivas, de mitigación de riesgos y la salvaguarda de las vidas y propiedades de los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad, para lo cual es necesario la coordinación entre Instituciones a fin de identificar, priorizar, dar tratamiento o seguimiento a todos aquellos factores de riesgo. Ambas partes en uso de las facultades que se nos han conferido para actuar en la forma oportuna, las partes acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: “MANTENIMIENTO DE CALLE ENTRE CANTÓN EL TÚNEL HASTA EL MUNICIPIO DE LA PALMA”, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo del Convenio**

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución el Proyecto: CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: “MANTENIMIENTO DE CALLE ENTRE CANTÓN EL TÚNEL HASTA EL MUNICIPIO DE LA PALMA” destinados al mejoramiento de la infraestructura vial en el municipio de La Palma, departamento de Chalatenango.



### **CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos**

Los compromisos adquiridos por la Alcaldía Municipal de La Palma, por medio del presente instrumento son:

- a) El Municipio podrá colaborar en diferentes rubros que permitan la ejecución de proyectos de construcción de interés público, conforme a lo acordado por las partes.
- b) Participar en las reuniones entre ambas instituciones para el seguimiento a las gestiones para la ejecución del proyecto.

Los compromisos adquiridos por el MOPT, por medio del presente instrumento son:

- a) Realizar todas las gestiones necesarias para el mantenimiento de la calle entre cantón el túnel hasta el municipio de La Palma, y la pavimentación de aproximadamente un kilómetro del cantón El Túnel hasta el Cantón San José Sacare en el municipio de La Palma.
- b) Proporcionar acompañamiento técnico necesario para la realización del proyecto.

### **CLÁUSULA TERCERA: vigencia y modificaciones al Convenio**

El presente convenio, estará vigente a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto, si las partes estiman conveniente. Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren necesidades adicionales, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo. Las partes intervinientes podremos ampliar o modificar los alcances del presente convenio, mediante adendas, las cuales una vez debidamente suscritas, se tendrán por incorporadas al presente Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: administración del Convenio**

Las Partes designarán administradores del Convenio, quienes serán responsables de las actividades siguientes:

- a) Coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, así como la ejecución y supervisión del mismo.
- b) Dentro del marco del presente Convenio, podrán suscribir adendas, actas y



acuerdos, que se tendrán por incorporadas al presente Convenio; así como la resolución conjunta de los imprevistos, dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente Convenio, procurando siempre la solución armoniosa y equitativa de las mismas.

- c) Los administradores podrán suscribir en forma conjunta el acta en la que se relacionen los trabajos a desarrollar respecto de cada proyecto que fuere a ejecutarse, debiendo establecer el presupuesto, disponibilidad de recursos, disponibilidad presupuestaria si fuere necesaria, así como cualquier otra información pertinente. Dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio.
- d) Los administradores designados, podrán delegar bajo su dirección y responsabilidad, a un técnico responsable de dar seguimiento al presente Convenio.

En el caso del MOPT, el administrados será el Director Ejecutivo del Viceministerio de Obras Públicas.

Por parte del la Alcaldía Municipal de La Palma, será: el Jefe de la Unidad de Proyectos.

**CLÁUSULA QUINTA: causales de caducidad del Convenio**

Serán causales de caducidad del presente Convenio las siguientes:

- a) El Común Acuerdo de las Partes.
- b) El Incumplimiento de los Compromisos.
- c) La mera posibilidad de aprovechamiento personal de cualquiera de los miembros del MOPT o de la Alcaldía, de los recursos provenientes del presente instrumento.
- d) Renuncia.
- e) Caso fortuito.


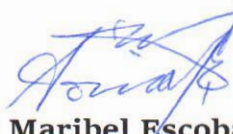
La renuncia al presente Convenio y sus estipulaciones deberá ser solicitada por cualquiera de las partes, por escrito y con al menos quince días de anticipación. Se hace constar que el presente Convenio ante la eventualidad de una prórroga, las partes deberán suscribir la correspondiente adenda, pudiendo incluirse en ellas, ajustes a nuevas circunstancias.



**CLÁUSULA SEXTA: consideraciones especiales**

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



**Sonia Maribel Escobar Cartagena**  
Alcaldesa Municipal  
La Palma



**Edgar Romeo Rodríguez Herrera**  
Ministro  
Ministerio de Obras Públicas y  
Transporte

